



**DECRETO N° 0310**  
NEUQUÉN, 23 MAR 2011

Los Expedientes OE N° 925-E-09 y sus agregados N°s. C-0143-06-09, C-0333-12-09 y C-0334-12-09, y el Convenio suscripto con fecha 15 de marzo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el señor **FERNANDO LUIS BRADACH**, D.N.I. N° 12.890.626; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Convenio, el señor Bradach, en representación de los propietarios del inmueble denominado como Lote E, parte de la Fracción S-33, parte del sobrante del Lote Oficial 3 con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-5275, se compromete a ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, conforme a lo exigido por Ordenanza N° 3294, en un plazo perentorio de seis (6) meses; y a los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida, deberá constituir un Seguro de Caución por el monto acordado en \$ 1.556.500.-, Póliza N° 117.555 de Cosena Seguros S.A.;

Que por otra parte, la Municipalidad se compromete a otorgar el Visado Definitivo al Plano de Mensura con unificación y redistribución, tramitado bajo Expediente N° C 0143-06-09;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 103/11- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 135/11, el señor Secretario de Desarrollo Local remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el 15 de marzo de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el señor **FERNANDO LUIS BRADACH**, D.N.I. N° 12.890.626, en representación de los propietarios del inmueble denominado como Lote E, parte de la Fracción S-33, parte del sobrante del Lote Oficial 3 con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-5275, con el objeto de ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, en un plazo

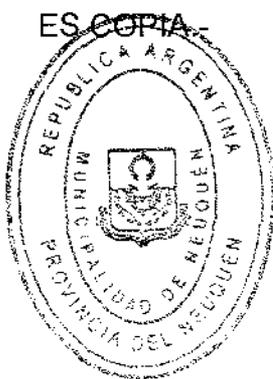
  
C.A. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Intendente Municipal

perentorio de seis (6) meses conforme la Ordenanza N° 3294; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Local, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al señor Fernando Luis Bradach.-

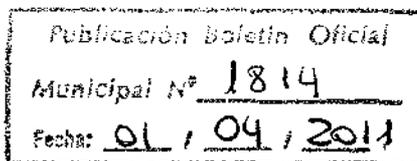
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS/pr.-



Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-



CONVENIO

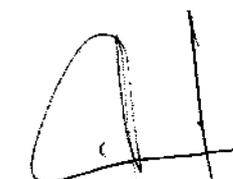
... Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don MARTIN FARIZANO**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 10,788,027, cargo que enviste y justifica por Acta Acuerdo N° 110/07, según Sección Especial N° 4 de proclamación de autoridades de fecha 10 de diciembre 2007; y el Señor Secretario de Desarrollo Local, ARQ. **CARLOS EDUARDO CHANETON**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 14,534,666 designado por el Decreto N° 0805 de fecha 29 de Junio de 2009, respectivamente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra parte el señor **FERNANDO LUIS BRADACH**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 12,890,626, en representación de los propietarios según Poder Especial de Administración, Escritura N°218 que obra al Folio 555 del Registro Notarial N°23 de Neuquén Capital, autorizada por el Escribano Sebastián Davel, en adelante "**EL LOTEADOR**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza N° 3294/87 y demás Legislación Municipal, con relación al inmueble denominado como **LOTE E PARTE DE LA FRACCIÓN S-33, PARTE DEL SOBRANTE DEL LOTE OFICIAL 3** Nomenclatura Catastral N° **09-23-060-5275**, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula **27858 CONFLUENCIA** respectivamente y, cuyo Plano de Mensura particular con unificación y redistribución se tramita bajo Expediente Municipal N° **C-0143-06-09**, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL LOTEADOR** : Se compromete a ejecutar las obras de infraestructura correspondiente, al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, conforme a lo exigido por Ordenanza N° 3294/87, en un plazo perentorio de 6 meses según Art. 88 capítulo XXI, a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante la Municipalidad de los certificados de recepción de dichas obras emitidos por el organismo competente dentro del mismo plazo precitado. Durante ese lapso y hasta tanto sean ejecutadas en forma definitivas las obras exigidas por la Ordenanza N° 3294/87, deberá garantizar provisoriamente los servicios a los posibles adquirentes.....

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** : Por su parte, se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano de Mensura con unificación y redistribución, tramitado por el Expediente N° C -0143-06-09 con todos los alcances previstos en el Capítulo XXI, con el Seguro de Caución constituido y cumplimiento por parte de **EL LOTEADOR** de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha del relativo a obras de infraestructura en razón de lo acordado en la presente.....

**TERCERA:** A los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida en la Cláusula Primera, **EL LOTEADOR** deberá constituir un Seguro de Caución por el monto acordado en \$ 1,556,500,00 (Pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos), **Póliza N°117,555 de COSENA SEGUROS S.A.**.....

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** : Levantara el Seguro de Caución con la presentación total del certificado de recepción de la obra de infraestructura correspondiente.....

  
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON

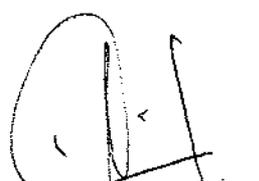
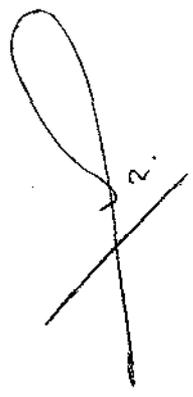
  
**Lic. MARTINA FARIZANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la Cláusula Primera, **LA MUNICIPALIDAD**, sin necesidad de Interpelación Judicial alguna, procederá a hacer efectivo el Seguro de Caución constituido a que alude en la Cláusula Tercera y a ejecutar o continuar, hasta su total finalización, las obras exigidas por cuenta exclusiva de **EL LOTEADOR**, el que respondera asimismo por los mayores costos que pudiesen experimentar las obras referenciales.....

**SEXTA:** Todos los gastos que pudiere demandar el presente Convenio serán por cuenta exclusiva de **EL LOTEADOR**, correspondiéndose además, los derivados de la constitución y oportuna liberación del Seguro de Caución

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, renunciando formal y expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiere corresponder. A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, **LA MUNICIPALIDAD**, constituye domicilio en la intersección de Avenida Argentina y Pte Roca y **EL LOTEADOR**, en Calle Alcorta N° 680 de la Ciudad de Neuquén .....

Previa lectura y ratificación, en prueba de la entera conformidad, las partes firman 3 ( tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre a los 15 días del mes de MARZO del año 2011.-



Arq. CARLOS E. CHANETON  
Secretario de Desarrollo Local  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTINA FARIZANO  
INTERDENTE  
Municipalidad de Neuquén

